



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0240/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de noviembre de 2020.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### **VISTO:**

El Informe N° 02258-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 368-2020/JDRT/SGIDU-MDPN de fecha 11 de noviembre de 2020, de la División de Obras Públicas; el Informe Legal N° 0252-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; que sustentan la conformación del COMITÉ ESPECIAL responsable de la organización y desarrollo del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los Proyectos priorizados, bajo los alcances de la Ley N° 29230, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230; precisándose en el inciso 3) que en el mismo acto, la entidad pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Texto Único Ordenado, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, precisa que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2020/MDPN de fecha 13 de noviembre de 2020, aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre de 2020, se priorizó la lista de Proyectos que serán ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 - "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado"; asimismo, se dispuso constituir el Comité Especial bajo los alcances del T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de las empresas privadas que ejecutaran dichos proyectos, el mismo que estará integrado por tres (3) miembros designados por señor Alcalde;

Que, siendo así, resulta necesario designar a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los Proyectos priorizados bajo los alcances de la Ley N° 29230, su modificatoria y Reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA UNIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único De Proyecto: **2390901**; viable y previamente priorizado por el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2020/MDPN** de fecha 13 de noviembre de 2020, bajo los alcances de la Ley N° 29230. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

### MIEMBROS TITULARES

- |  |                        |
|--|------------------------|
| <b>1. JIMMY HELMER SARAVIA REYES</b><br>(Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano) | <b>Presidente</b>      |
| <b>2. JULIANA PAOLA DEL RIO TASAYCO</b><br>(Jefe de la División de Obras Públicas)           | <b>Primer Miembro</b>  |
| <b>3. HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO</b><br>(Jefe de la Unidad de Logística)                     | <b>Segundo Miembro</b> |




# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo


Chíncha - Ica

## MIEMBROS SUPLENTE


- MARIA ZUNILDA CARDENAS QUISPE**  
(División de Obras Privadas y Catastro) **Suplente del Presidente**
- AZUCENA INES CHAVEZ ANICAMA**  
(Unidad Formuladora) **Suplente del Primer Miembro**
- LOURDES ISABEL MATEO CABRERA**  
(Unidad de Logística) **Suplente del Segundo Miembro**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF y demás normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

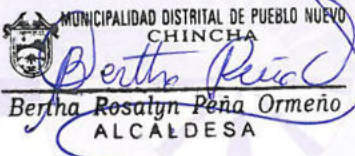



**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** la presente Resolución de Alcaldía, en conocimiento de **PROINVERSION**, para los fines de ley.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad:  
<http://www.munipnuevochincha.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
**Bertha Rosalyn Peña Ormeño**  
ALCALDESA